

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA. TURISMO GADITANO.

Se somete el expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, se considerará definitivamente aprobada la modificación de los citados Estatutos.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica).

8/05/20. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

**Nº 23.950****AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2020, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica), para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

8/05/20. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

**Nº 23.951****AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2020, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica), para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

8/05/20. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

**Nº 23.952****AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Uso del Centro de Excelencia para el Turismo, la Hostelería y la Innovación "El Madrugador".

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Empleo, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-información-publica).

8/05/20. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

**Nº 23.953****ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria y urgente debidamente motivada y realizada telemáticamente, celebrada el día 27 de abril de 2020, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2020, conforme a los acuerdos cuyo tenor se inserta:

PRIMERO: Desestimar la reclamación presentada y aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2020 con la reducción de los gastos de funcionamiento de 351.515,26 €, quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	12.456.589,24	CAPÍTULO I	Gastos de personal	10.988.694,73
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	970.533,97	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	6.235.553,02
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	3.064.597,72	CAPÍTULO III	Gastos financieros	129.500,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	4.875.462,16	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.347.828,82
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.286.573,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	225.033,00
	ING. CORRIENTES	22.653.756,09		GASTOS CORRIENTES	18.926.609,57
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	3.391.008,21
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	607.704,52	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	80.500,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	273.000,00
	ING. DE CPTAL	607.704,52		GASTOS DE CAPITAL	3.744.508,21
TOTALES		23.261.460,61			22.671.117,78

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Juventud de acuerdo con el siguiente detalle:

O.O.A.A. JUVENTUD					
INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	54.758,84
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	11.100,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	150,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	73.508,84	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	7.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	0,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	0,00
	ING. CORRIENTES	73.508,84		GTOS CORRIENTES	73.508,84
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.500,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	1.500,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
	ING. DE CPTAL	1.500,00		GTOS DE CAPITAL	1.500,00
TOTALES		75.008,84			75.008,84

TERCERO: A efectos de las magnitudes de equilibrio el círculo de consolidación está formado por el presupuesto del Ayuntamiento, el O.O.A.A. y la Empresa municipal totalmente participada.

CUARTO: Aprobar el Estado de previsión de las cuentas de pérdidas y ganancias para el ejercicio 2020 de la empresa municipal de URBANIZADORA TARIFEÑA SA de acuerdo con el siguiente detalle:

PREVISIÓN DE INGRESOS URTASA 2020		
CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	1.868.811,06
4	Transferencias Corrientes	25.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	193.601,96
	TOTAL OPER. CORRIENTES	2.087.413,02
B)	OPER. CAPITAL	0,00
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	100.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	100.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.187.413,02

PREVISION DE GASTOS URTASA 2020		
CAP.	DENOMINACIÓN	
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	1.717.118,95
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	125.242,88
3	Gastos Financieros	60.236,69
4	Transferencias Corrientes	0,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	1.902.598,52
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	220.200,65
	TOTAL OPER. CAPITAL	260.200,65
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.162.799,17

QUINTO: Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS:						
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
OPER. CORRIENTES						
Gastos de Personal	10.988.694,73	54.758,84	1.717.118,95	0,00	0,00	12.760.572,52
Gastos bienes corrientes y Servicios	6.235.553,02	11.100,00	125.242,88	-1.868.811,06	0,00	4.503.084,84
Gastos Financieros	129.500,00	150,00	60.236,69	0,00	0,00	189.886,69
Transferencias Corrientes	1.347.828,82	7.500,00	0,00	-25.000,00	-73.508,84	1.256.819,98
Fondo contingencia	225.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	225.033,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.926.609,57	73.508,84	1.902.598,52	-1.893.811,06	-73.508,84	18.935.397,03
INVERSIONES REALES	3.391.008,21	1.500,00	40.000,00	0,00	0,00	3.432.508,21
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.500,00	0,00	0,00	0,00	-1.500,00	79.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	273.000,00	0,00	220.200,65	0,00	0,00	493.200,65
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.744.508,21	1.500,00	260.200,65	0,00	-1.500,00	4.004.708,86
TOTAL ESTADO DE GASTOS	22.671.117,78	75.008,84	2.162.799,17	-1.893.811,06	-75.008,84	22.940.105,89

INGRESOS:						
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	12.456.589,24	0,00	0,00	0,00	0,00	12.456.589,24
Impuestos Indirectos	970.533,97	0,00	0,00	0,00	0,00	970.533,97
Tasas y otros ingresos	3.064.597,72	0,00	1.868.811,06	-1.868.811,06	0,00	3.064.597,72
Transferencias Corrientes	4.875.462,16	73.508,84	25.000,00	-25.000,00	-73.508,84	4.875.462,16
Ingresos patrimoniales	1.286.573,00	0,00	193.601,96	0,00	0,00	1.480.174,96
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>22.653.756,09</b>	<b>73.508,84</b>	<b>2.087.413,02</b>	<b>-1.893.811,06</b>	<b>-73.508,84</b>	<b>22.847.358,05</b>
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	607.704,52	1.500,00	100.000,00	0,00	-1.500,00	707.704,52
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>607.704,52</b>	<b>1.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.500,00</b>	<b>707.704,52</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>23.261.460,61</b>	<b>75.008,84</b>	<b>2.187.413,02</b>	<b>-1.893.811,06</b>	<b>-75.008,84</b>	<b>23.555.062,57</b>

SEXTO: Aprobación de la Plantilla de personal de la Corporación de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMN. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMN. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA JDA	1	A2	ADMN ESPECIAL
PERSONAL TECNICO EN HISTORIA DEL ARTE JDA	1	A2	ADMN ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMN. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMN. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMN. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMN. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMN. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMN. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMN. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMN. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMN. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMN. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMN. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMN. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMN. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMN. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMN. GENERAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMN. ESPECIAL
PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	4	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	3	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	1	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	1	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
OPERADOR CAMARA	1	IV	PERSONAL LABORAL
PROFESOR MUSICA	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	PERSONAL LABORAL
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	6	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL

SEPTIMO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto. OCTAVO: Aprobarellevantamiento de la suspensión de los términos y plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) concurriendo en el expediente la previsión establecida en el apartado cuarto de su disposición adicional tercera, al resultar indispensable para el interés general y el funcionamiento de los servicios municipales la aprobación definitiva del presupuesto que se eleva a la sesión plenaria. El levantamiento de la suspensión de los términos y plazos abarca a toda la instrucción y publicaciones pendientes, procediendo la continuidad de la tramitación del expediente conforme al marco normativo de aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 29/04/2020. El Alcalde-Presidente. Firmado: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Firmado: Antonio Aragón Román.

Nº 23.290

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, al punto décimo primero, acordó Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Requisitos y Tramitación de las Declaraciones Responsables, Actuaciones Comunicadas Informaciones y Certificaciones Administrativas del Régimen Jurídico aplicable a las edificaciones.

Se somete el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza aprobada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Asimismo, se podrá acceder a la Ordenanza por medios telemáticos a través de la Web Municipal, Delegación de Urbanismo, y Portal del Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Si bien, no obstante lo anterior, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si en el momento de la publicación los plazos para formular las propuestas y alegaciones correspondientes estuvieran suspendidos, el plazo establecido comenzará a computarse una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. A 04/05/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 23.346

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

### ANUNCIO

Expediente n.º: 713/2020. Procedimiento: Bases para Ayuda a Autónomos y Pequeñas Empresas (COVID-19)

Se hace público que con fecha 30/04/2020 se aprobaron mediante Decreto de Alcaldía las "BASES REGULADORAS PARA AYUDAS A AUTONOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES", por lo que se somete a exposición pública para que en el plazo de 45 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0>) aquellos que estén interesados y reúnan las condiciones puedan presentar, debidamente cumplimentada, la instancia normalizada que estará a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0>) o en la entrada del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules donde se habilitará un espacio para dichas instancias, y cuyo tenor literal de dicha bases es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA AYUDAS A AUTONOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

#### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendientes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el cierre de sus negocios.

Es por eso que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, de nuestro municipio.

Así mismo, la limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, impide también acudir a las oficinas o dependencias públicas para cumplir con las obligaciones y deberes tributarios y a la vez también se han concretado diferentes resoluciones de los órganos competentes en salud y personal dirigidas a facilitar el ejercicio de modalidades no presenciales de trabajo y minimizar la presencia de personal en las dependencias municipales.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Alcalá de los Gazules, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Alcalá de los Gazules, dando soporte a las personas autónomas del sector del comercio, de la hostelería, actividades culturales y venta ambulante para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de

nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

#### 2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; así como al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 2019-2020.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de municipio.

#### 3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000 €, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

#### 4.- Cuantía de la Subvención.

1.- Se concederá una cantidad fija de 500 € para los autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura, la venta ambulante y otros, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimiento dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo siempre que lo acrediten.

2.- Se concederá una cuantía fija de 400 € a aquellos autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura, la venta ambulante y otro, que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

3.- Se concederá una cuantía fija como máximo de 300 € mensual cada mes con un máximo de 2 meses de alquiler o hipoteca durante el tiempo aquellos autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura, la venta ambulante y otros, que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, a la declaración del estado de alarma siempre que lo acrediten.

Cuando el autónomo no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 7.

#### 5.- Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar esta ayuda aquellos autónomos que lleven a cabo las actividades empresariales en el sector del comercio, la hostelería, la cultura, la venta ambulante y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, que son:

a) Que la actividad económica, en el sector del comercio, la hostelería, la cultura, la venta ambulante y otros, sea desarrollada por un autónomo

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando el autónomo no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar afiliado y en alta en el momento de la declaración de estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

e) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Epígrafe 6622: Comercio al por menor de toda clase artículos en otros locales.

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

Agrupación 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, Construcción) y otros comercios y establecimiento de otras analogía que se hayan visto afectado por el Estado de Alarma.

f) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de instancias será desde que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía las presentes bases hasta 45 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0>). Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía si el Gobierno de España retrasa el levantamiento del estado de alarma o lo modula por actividades.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

2.- Las instancias se podrán presentar de alguna de las siguientes formas:

a) Presencialmente en el Buzon habilitado para ello, en la entrada del Ayuntamiento sito en Plaza Alameda de la Cruz, nº 14 en horario de 9 a 14 horas. Posteriormente un funcionario municipal las irá recogiendo e irá dándoles entrada.

b) Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0>) mediante un modelo de instancia general.

c) En el caso de que la instancia se presente en alguno de los restantes registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento el mismo día de su presentación enviando la copia de la instancia con el sello del registro de entrada correspondiente por FAX dirigido al número 956420590 o escaneada por correo electrónico a la dirección [ayuntamiento@alcaladelosgazules.es](mailto:ayuntamiento@alcaladelosgazules.es). Sin este requisito no será admitida la instancia si se recibe fuera del plazo establecido.

7.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

f) En aquellos casos en los que el autónomo no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa el Comercio, la Hostelería de Alcalá de los Gazules.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- Los interesados deberán presentar, debidamente cumplimentada, la instancia normalizada que estará a su disposición en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0>) o en la entrada del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules donde se habilitará un espacio para dichas instancias, acompañada, en el plazo de apertura de la convocatoria, de la documentación expuesta en la Base Séptima. Dichos documentos se deberán presentar obligatoriamente.

2.- Para la valoración de las instancias presentadas, se constituirá una Comisión de valoración que será nombrada por el Alcalde. Los miembros de la Comisión, deberán tener suficiente cualificación y capacidad técnica. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros de la Comisión. En su composición, se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Dos empleados públicos, funcionarios o laborales, designados por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con voz pero sin voto.

3.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

La Comisión de valoración procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por la Comisión que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnen todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones, contenidas en el punto 4.

1.- Se concederá una cantidad fija de 500 € para los autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura y la venta ambulante cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimiento dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo siempre que lo acrediten.

2.- Los autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura y la venta ambulante que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, con relación a la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma deberán justificar para acceder a ella.

3.- Se concederá una cuantía de hasta 300 € mensual durante los 2 meses de alquiler o hipoteca durante el tiempo aquellos autónomos del sector del comercio, la hostelería, la cultura y la venta ambulante que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, a la declaración del estado de alarma siempre que lo acrediten.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Pago de la subvención.

1.- El pago de estas ayudas se realizará en dos pagos por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, en primer lugar, 5 sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que

se produzca la devolución efectiva por su parte.”

En Alcalá de los Gazules a 30/04/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 23.352

## AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 602-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de Abril de 2.020 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Centro de Desarrollo para la movilidad sostenible en Finca Las Hoces del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por ARCOS SUN INVEST. S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde la pérdida de vigencia del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma, tal como se indica en su Disposición adicional tercera, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), así como en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 21 de Abril de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 23.866

## VARIOS

### COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID

#### CUENCA DEL BARBATE

#### BENALUP-CASAS VIEJAS

#### EDICTO

Como Presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el día 2 de Junio de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019.

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA GENERAL CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO ANTERIOR.

3.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CAMPAÑA.

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SUBVENCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DE COMPETITIVA, DIRIGIDAS A INVERSIONES DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE REGADÍO PARA DISMINUIR LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA: AUTOPRODUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020, (Submedida 4.3). (Código de procedimiento: 13058); LÍNEA DE AYUDA: DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA: AUTOPRODUCCIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO.

6.- ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE PÚBLICA LA RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020 (Medida 4, Submedida 4.3. Operaciones 4.3.1 y 4.3.2).

7.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Fdo.: Fernando Martel Cinamond. PRESIDENTE.

Nº 23.932

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros